



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 104

Jueves 5 de mayo de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios máximos de venta al público durante el mes de mayo de 1960

CIRCULAR NÚMERO 12-60

ACEITE

CAPITAL

Oliva fino hasta 1,5 grados, inclusive, 22,25 pesetas litro.

Otros aceites hasta 3 grados, 21,25 pesetas litro.

En dichos precios se hallan incluidos los gastos de transportes, márgenes comerciales y arbitrios municipales.

PUEBLOS

Oliva fino hasta 1,5 grados, inclusive, 22,20 pesetas litro.

Otros aceites hasta 3 grados, 21,20 pesetas litro.

A los precios señalados para los pueblos, se podrán aumentar únicamente los arbitrios municipales de cada Ayuntamiento, si los hubiere, pues los gastos de transportes y márgenes comerciales ya están incluidos en los citados precios.

AZUCAR

Terciada	12,95 ptas. kilo.
Blanquilla	13,00 » »
Pilé	13,20 » »
Granulado especial	13,15 » »
Cortadillo refinada	15,75 ptas. kilo.
Cortadillo refinada, envasada en cajas de kilo	17,50 » »
Cortadillo refinada estuchada	18,65 ptas. kilo.

En los precios indicados están incluidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo a la localidad de consumo.

CAFE

GUINEA ROBUSTA

Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	134,60 pesetas.
Id. de 500 id.,	67,30 id.
Id. de 250 id.,	33,70 id.
Id. de 100 id.,	13,50 id.
Id. de 50 id.,	6,80 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	126,60 pesetas.
Id. de 500 id.,	63,30 id.
Id. de 250 id.,	31,70 id.
Id. de 100 id.,	12,70 id.
Id. de 50 id.,	6,30 id.

GUINEA LIBERIA

Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	131,20 pesetas.
Id. de 500 id.,	65,60 id.
Id. de 250 id.,	32,80 id.
Id. de 100 id.,	13,20 id.
Id. de 50 id.,	6,60 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	123,50 pesetas.
Id. de 500 id.,	61,80 id.
Id. de 250 id.,	30,90 id.
Id. de 100 id.,	12,40 id.
Id. de 50 id.,	6,20 id.

CORRIENTE

Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	147,00 pesetas.
Id. de 500 id.,	73,50 id.

Bolsa de 250 gramos,	36,80 pesetas.
Id. de 100 id.,	14,70 id.
Id. de 50 id.,	7,40 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	136,00 pesetas.
Id. de 500 id.,	68,00 id.
Id. de 250 id.,	34,00 id.
Id. de 100 id.,	13,60 id.
Id. de 50 id.,	6,80 id.

SELECTO

Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	162,70 pesetas.
Id. de 500 id.,	81,40 id.
Id. de 250 id.,	40,70 id.
Id. de 100 id.,	16,30 id.
Id. de 50 id.,	8,20 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	150,30 pesetas.
Id. de 500 id.,	75,20 id.
Id. de 250 id.,	37,60 id.
Id. de 100 id.,	15,10 id.
Id. de 50 id.,	7,60 id.

SUPERIOR

Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	178,50 pesetas.
Id. de 500 id.,	89,30 id.
Id. de 250 id.,	44,60 id.
Id. de 100 id.,	17,90 id.
Id. de 50 id.,	9,00 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	164,60 pesetas.
Id. de 500 id.,	82,30 id.
Id. de 250 id.,	41,20 id.
Id. de 100 gramos,	16,50 pesetas.
Id. de 50 id.,	8,30 id.

En dichos precios está incluido el 10 por 100 del impuesto de Consumo de Lujo.

CARNE

CLASIFICACIONES	Segunda clase	Tercera clase
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Tenera	63,30	34,10
Vacuno menor	47,75	25,70
Vacuno mayor	41,45	23,50

Los impuestos y arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

HUEVOS

De peso unitario: 41 a 45 gramos. Peso mínimo por docena 492 gramos	De peso unitario: 46 a 50 gramos. Peso mínimo por docena 552 gramos.	De peso unitario: 51 a 55 gramos. Peso mínimo por docena 612 gramos.	De peso unitario su- perior a 55 gramos. Peso mínimo por docena 660 gramos.
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
22,00	24,00	27,00	29,00

Los precios anteriores podrán ser incrementados con los impuestos municipales que son 0,25 pesetas por docena en esta capital.

PAN

Segunda zona (urbana), que comprenden de Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco.—Tercera zona (rural), que comprende el resto de la provincia.

Especial flama

Zona urbana:

Pieza de 800 gramos	5,05 ptas.
Id. de 400 id.	2,95 »
Id. de 200 id.	1,50 »
Id. de 100 id.	1,00 »
Id. de 80 id.	0,70 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos	4,95 ptas.
Id. de 400 id.	2,85 »
Id. de 200 id.	1,50 »
Id. de 100 id.	1,00 »
Id. de 80 id.	0,70 »

Especial candel

Zona urbana:

Pieza de 800 gramos	5,35 ptas.
Id. de 400 id.	3,10 »
Id. de 200 id.	1,60 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos	5,25 ptas.
Id. de 400 id.	3,00 »
Id. de 200 id.	1,60 »

Se reconoce la comisión de reventa de pan en despachos y a domicilio de 0,10 pesetas para las piezas de 800 y 400 gramos y de 0,05 pesetas para las de 200 gramos.

Desaparecida de la circulación la moneda de 5 céntimos se autoriza el redondeo en alza del importe de las ventas de pan, que no debe aplicarse en ningún caso al precio de cada una de las piezas que contenga la fracción de 5 céntimos, sino al importe total de la compra que en cada caso realice el cliente.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 29 de abril de 1960—El gobernador civil delegado provincial.

1.592

Jefatura Agronómica de Valladolid

Ordenación del cultivo de la Achicoria en la provincia y campaña 1960-61. Fijación de superficie máxima por términos achicoreros

CIRCULAR

La Orden Ministerial de Agricultura del 31 de marzo último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 93 del 18 de abril en curso, sobre «Normas de contratación de achicoria para la campaña 1960-61», dispone que continuarán en

vigor para ésta las mismas dictadas para la anterior de 1959-60, según Orden Ministerial de 24 de marzo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* número 82 del 6 de abril), salvo en cuanto se refiere al tonelaje a obtener, cuya cuantía global deberá ser, para esta provincia de Valladolid, de ocho mil seiscientos cincuenta toneladas (8.650 toneladas).

Dicho tonelaje supone, con respecto al aprobado para la campaña anterior citada, una reducción muy aproximada al 30 por 100, fundada en el estimable remanente obtenido por la última cosecha, al

ser favorecida por adecuada climatología, que, de acuerdo con las necesidades de consumo, es aconsejable implantar.

En cumplimiento pues, de tal disposición y teniendo en cuenta las superficies cultivadas de achicoria, tanto en régimen de secano como en regadío, en términos provinciales y año 1959, cuyas superficies constan en declaraciones estadísticas de las Hermandades de Labradores correspondientes, que sufrieron la depuración de rigor previas oportunas inspecciones técnicas, esta Jefatura ha dispuesto:

Primero. Para la campaña 1960-61, la superficie de cultivo de achicoria, en los términos de la provincia aptos para la producción de tal planta industrial, no podrá exceder de las cuantías que por cada uno de aquellos y según régimen de secano o regadío, a continuación se señalan:

TERMINOS	HECTAREAS		
	Se- cano	Rega- dio	TOTAL
1. Alcazarén	—	30	30
2. Aldealbar	—	12	12
3. Camporredondo	16	—	16
4. Cogeces de Iscar	6	9	15
5. Iscar	—	96	96
6. Megeces	7	13	20
7. Montemayor de Pi- hilla	10	—	10
8. Parrilla (La)	—	25	25
9. Pedrajas de San Es- teban	—	58	58
10. Santiago del Arroyo	15	6	21
11. Santibáñez de Val- corba	15	—	15
12. San Miguel del Arroyo	13	5	18
13. Traspinedo	35	—	35
14. Torrecárcela	8	—	8
15. Viloria del Henar	—	18	18
TOTAL	125	272	397

Segundo. Los alcaldes y jefes de Hermandades de Labradores correspondientes a cada uno de los expresados términos achicoreros, deberán conceder a raíz de publicarse la presente circular, inmediata difusión entre los cultivadores de tal planta, de las respectivas superficies máximas totales toleradas para la presente campaña, aplicando para ello los medios acostumbrados de publicidad; y advirtiendo que todo exceso sobre los máximos fijados, será considerado como fraudulento y objeto de las rigurosas sanciones a que hubiere lugar.

Tercero. Dentro de un plazo, que vencerá el próximo día 15 de mayo, los alcaldes y jefes de Hermandades referidos, deberán remitir, por duplicado, a esta Jefatura, con la firma conjunta de ambos, la distribución entre los cultivadores de los máximos totales señalados en la dis-

posición anterior, tanto en secano como en regadío, indicando para cada uno, nombre y dos apellidos, denominación del paraje donde cultivan la achicoria y superficie asignada.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento de los alcaldes, jefes de Hermandades de Labradores y cultivadores, en general, de todos los términos achicoreros de la provincia.

Valladolid, 30 de abril de 1960.—El ingeniero jefe, Eusebio Alonso-Lasheras. 1.596

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AGUILAR DE CAMPOS

Rendidas las cuentas generales del Presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden examinarlas y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, contra las mismas, conforme dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Aguilar de Campos, 25 de abril de 1960.—El alcalde, R. R.

1.535—1.165

AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por la Corporación municipal, expediente de habilitación de crédito, procedente del superávit del último ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Aguilar de Campos, 23 de abril de 1960.—El alcalde, R. R.

1.536—1.166

ATAQUINES

Formuladas las cuentas correspondientes al Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1959, así como las de la Administración del Patrimonio, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y

otros ocho más, podrán formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Ataquines, 25 de abril de 1960.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

1.532—1.167

CASTRODEZA

Rendida la cuenta del Presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio, del año 1959, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con los documentos que la justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante dicho plazo y ocho días más, puede ser examinada por cualquier habitante de este término y formular por escrito los reparos y observaciones que crea convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Castrodeza, 23 de abril de 1960.—El alcalde, Salustiano Valles.

1.520—1.168

CORCOS DEL VALLE

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio de 1959, para reforzar varias partidas del Presupuesto municipal, relacionada a Gastos, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, conforme la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Corcos del Valle, 27 de abril de 1960.—El alcalde, Eugenio López.

1.566—1.169

CORCOS DEL VALLE

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, para atender al pago de la instalación del servicio telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio del tiempo reglamentario y conforme lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen Local, y a los efectos de reclamaciones.

Corcos del Valle, 27 de abril de 1960.—El alcalde, Eugenio López.

1.567—1.170

MUCIENTES

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1959, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Mucientes, 6 de abril de 1960.—El alcalde, Donato Saravia.

1.538—1.171

MURIEL

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit procedente del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, dentro del actual Presupuesto ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Muriel, 19 de abril de 1960.—El alcalde, Pedro Moreno Cermeño.

1.623—1.172

OLMEDO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, con transferencia, para atender al pago de las obligaciones que, siendo reconocidas, carecen de consignación dentro del actual Presupuesto ordinario, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmedo, 25 de abril de 1960.—El alcalde, Eusebio Valero.

1516—1.173

PEDROSA DEL REY

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1959, para atender al pago cuyas obligaciones constan en aquél, se hace público que el mismo se halla ex-

puesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que consideren justas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pedrosa del Rey, 26 de abril de 1960.—El alcalde (ilegible).

36-

1.565—1.174

PIÑA DE ESGUEVA

Formados los padrones de tasa de rodaje, tránsito de animales por la vía pública, arbitrio de carnes y desagüe de canalones, del corriente año, quedan de manifiesto al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Piña de Esgueva, 23 de abril de 1960.—El alcalde (ilegible).

1.503—1.175

22-

PINEL DE ABAJO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la instalación de un centro telefónico en esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de once días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Piñel de Abajo, 28 de abril de 1960. El alcalde, Tomás Esteban.

1.544—1.176

34-

PINEL DE ABAJO

Habiéndose ratificado por el Ayuntamiento, en sesión de 24 de del actual, los acuerdos municipales de 10 de noviembre de 1958, en los cuales se acordó concertar la operación de crédito siguiente:

Clase.—Anticipo reintegrable, sin interés.

Cuantía.—118.000 pesetas.

Destino.—Instalación del centro telefónico.

Plazo.—Veinte años.

Amortización.—Anualidades iguales, a razón de 5.900 pesetas cada una.

Garantía.—Diez por ciento de participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial y los arbitrios municipales de la riqueza rústica y urbana.

Se exponen al público ambos acuerdos, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Piñel de Abajo, 28 de abril de 1960. El alcalde, Tomás Esteban.

1.564—1.177

50-

PORTILLO

Este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día de hoy, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la contratación de reses bravas de lidia en los próximos festejos del mes de septiembre de este año.

A tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego de condiciones, debidamente aprobado, estará de manifiesto, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y durante dicho plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación imputándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín de esta provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Portillo, 28 de abril de 1960.—El alcalde, A. Sanz.

1.563—1.178

59/50

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

A las horas que a continuación se dirán, del siguiente día hábil, en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las subastas primeras para el aprovechamiento de los productos de olivación de los montes de los propios de esta Comunidad, que también se indican.

A las once, la de 9.795 cargas de ramaje en el monte "Llanillos-Parri-lla", equivalentes a 1.567,200 metros

cúbicos, bajo el tipo de tasación de 31.344 pesetas.

A las doce, la de 34,5 cárceles de leña, en el mismo monte, que cubican 103,000 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 21.630 pesetas.

A las doce treinta, la de 302 puntales, en el mismo monte, que cubican 25,670 metros cúbicos de leña gruesa, bajo el tipo de tasación de 10.570 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá a las 12 de la noche del día hábil anterior al de la apertura de los pliegos y hora de las

condiciones y Presupuestos, y de las indemnizaciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 22 de abril de 1960.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

1.495—1.179

VILLA AFRADES DE CAMPOS

Rendidas las cuentas municipales del Presupuesto y Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1959, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas y formular contra ellas los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villafrades de Campos, 27 de abril de 1960.—El alcalde, Policarpo Gil-raldo.

1.528—1.180

VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Por plazo de quince días está expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1959.

Villanueva de San Mancio, 23 de abril de 1960.—El alcalde, D. Sánchez.

1.504—1.181

20-